RESOLUCIÓN No.125-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0306 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2025 FECHA DE EJECUTORIA 16 MAY 2025

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, EL DECRETO 0287 DEL 2024 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MIGUEL ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.714.216**, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** en el predio con nomenclatura urbana **K 8AW 18 33** urbanización Vallejo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-00-00-0927-0005-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-128922**de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El parágrafo 1° del Articulo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, indica lo siguiente: "*Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto,* ***los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación****. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia...* ***Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".***

TERCERO: Una vez el proyecto fue viable, se le notificó esta decisión al solicitante al correo electrónico miguelflorez036@gmail.com el día 14 de marzo del 2024 y con claridad se le expresó que el plazo máximo para presentar los recibos de pagos originales y los paz y salvos igualmente originales por concepto de delineación y plusvalía si es del caso y comprobante de pago del cargo variable era el día **30 de abril del 2025**.

CUARTO: Agotado el termino de ley, se procedió a verificar si se había cumplido con el requisito y se constató que, el solicitante no presentó dentro del término requerido los recibos de pago y constancia de los paz y salvos por cancelación de los impuestos y contribuciones establecidas en el "*Acuerdo Municipal 034 del 19 de diciembre del 2024, por medio del cual se expidió el estatuto tributario del Municipio de Montería*", ante la Secretaria de Hacienda Municipal especificado en la viabilidad de fecha 14 de marzo de 2025 para la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No.**23001-1-24-0306,** por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Curador Primero de

RESOLUCIÓN No.125-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0306 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2025 FECHA DE EJECUTORIA 16 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "*Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos*".

Urbano Monteria

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.**23001-1-24-0306** del 31 de diciembre de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Curador Urbano Primero de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: *Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.*

Revisó: *María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: *Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.*